

CONTRATO DE SUMINISTRO CDV006-26 – CLAUSULADO

Entre los suscritos, **NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número N° 41.255.284 expedida en Puerto Carreño, actuando en nombre y representación legal de la Contraloría Departamental del Vichada, **CONTRATANTE** y **WALID SOUKI DALEL** identificado con CC 86.068.402, **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de suministro a través de la plataforma del SECOP II, con las siguientes clausulas acorde con lo contenido en el documento estudio previo y demás documentos del proceso, así:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: SUMINISTRO BOTELLONES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Prestar el servicio contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, en los términos pactados en el contrato y de conformidad con la propuesta presentada.
- 2) Garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo, y que observarán y cumplirán rigurosamente las normas de seguridad, riesgos laborales y de buenas prácticas, y demás que sean aplicables al servicio contratado.
- 3) Estar empacada en botellón de policarbonato de 18.9. a 20 litros, debidamente la tapa cerrada y con cinta de seguridad.
- 4) Suministrar los botellones de agua según necesidad y requerimiento de la entidad garantizando la inmediatez del servicio, a diario.
- 5) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual.
- 6) Avisar a la **CONTRALORIA y/o al supervisor** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, cualquier circunstancia que pueda incidir en el NO suministro del agua potable, por problemas técnicos.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Entregar a la **CONTRALORÍA** los bienes contratados, de acuerdo con las

especificaciones dadas y demás condiciones requeridas por la entidad en la dirección: calle 14# 27ª-96 Barrio Virgilio Barco, Primer piso- Puerto Carreño Vichada.

- 2) Proveer el preciado líquido de óptima calidad y salubridad así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta.
- 3) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
- 4) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la CONTRALORIA por conducto del Supervisor.
- 5) El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes y servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- 6) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la CONTRALORIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Contraloría Departamental del Vichada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que él formen parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA -SITIO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones contractuales se desarrollarán en la ciudad de Puerto Carreño.

Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Carreño.

CLÁUSULA SEXTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) M/CTE..** La Contraloría pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos mensuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado certificado de cumplimiento a cargo del supervisor de la satisfacción de los servicios prestados, informe a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del 11 de febrero de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios a entera satisfacción será hasta el 18 de Diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria Auxiliar de Administrativo del Área de Administrativa y Financiera Código 470 grado 01 adscrito a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Vichada.

CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente lo servicios incluidos en el objeto del contrato, sin autorización previa, expresa de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere ser liquidado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. En cualquier caso quedara constancia del cierre del expediente contractual, cumplimiento y balance final.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de Inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de -su plazo de ejecución. 3) Por las causales señaladas en la Ley. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo del Contrato. 2) Documento de invitación pública o pliego definitivo. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la Contraloría Departamental del Vichada y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo

indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la parte afectada por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal, será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** en razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. : El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal, aprobación de póliza y orden de inicio por parte de la Contraloría Departamental del Vichada en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifique, remplace o sustituya

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II

Aprobó: Nayibe Yulima Estrada Portilla-Contralora General del Departamental de Vichada

Revisó: Elkin Samuel Pabón Herrera – Abogado Contratista

Proyectó: Ernestina Velandia – Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera.

El Control es Tuyo

El Control es Tuyo

Carrera 14 No. 27A - 96 Barrio Virgilio Barco
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co